

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-

blica del Ecuador, trece de Julio,

de mil -

novecien-

tos ochen

AUMENTO DE CAPITAL

ta y nue-

Y REFORMA DE ESTATUTOS SO

ve, ante

CIALES DE LA COMPAÑIA

mi, docto

E D E S A S. A.

ra Ximena

Moreno de

CUANTIA: S/1.600'000.000,00

Solines,

Notaria -

Dí 4 copias

Segunda

del can-

tón Qui-

to, com-

parece el señor Doctor Roque Bustamante, de profesión

Abogado, en su calidad de Presidente y Representante

Legal de la compañía EDESA S.A., según consta del -

nombramiento que se agrega a la presente. El compare -

ciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ple

namente capaz, a quien de conocer doy fe, me pide ele-

var a Escritura Pública el contenido de la siguiente -

minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase -

incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a -

su cargo una de la cual conste el Aumento de Capital y

Reforma de Estatutos que se otorga de conformidad con



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

*Ximena*

las siguientes cláusulas: PRIMERA : COM -

PARECIENTES . - Comparece al otorgamiento -  
de la presente escritura pública el doctor Roque Busta-  
mante, en su calidad de Presidente y Representante Legal  
de EDESA S.A., debidamente autorizado por la Junta Ge-  
neral de Accionistas de la misma, como se desprende del  
nombramiento que se acompaña como habilitante y el Acta  
que se inserta como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) Me-  
diante Escritura Pública otorgada ante el Notario de -  
Quito Doctor Cristóbal Guarderas, el nueve de julio de  
mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Re -  
gistro Mercantil, el seis de agosto de mil novecientos  
setenta y cuatro, se constituyó la compañía EDESA S.A.,  
con un capital de treinta millones de sucres. b) Median-  
te Escritura Pública celebrada el veinte y cuatro de e-  
nero de mil novecientos setenta y siete ante el Notario  
de Quito, doctor Cristóbal Guarderas, e inscrita en el -  
Registro Mercantil el veinte y nueve de marzo del mismo  
año, se aumentó el capital de la Compañía a cuarenta y  
cinco millones de sucres. c) Mediante Escritura Públi-  
ca otorgada ante el Notario de Quito, doctor Cristóbal  
Guarderas, el dieciocho de noviembre de mil novecientos  
setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el  
nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, se au-  
mentó el capital de la Compañía a setenta millones sete-  
cientos cincuenta mil sucres. d) Mediante Escritura Pú-  
blica otorgada ante el Notario de Quito, doctor Jorge -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Machado , el veinte y siete de febrero de mil novecien-  
2 tos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el  
3 quince de junio del mismo año se aumentó el capital de  
4 la Compañía a ochenta millones de sucres. e) Mediante  
5 Escritura Pública celebrada el dieciseis de agosto de  
6 mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario de Qui-  
7 to, doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Re-  
8 gistro Mercantil el dos de septiembre del mismo año, se  
9 reformaron y codificaron los estatutos sociales de la -  
10 Compañía. f) Mediante Escritura Pública otorgada el -  
11 diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres  
12 e inscrita en el Registro Mercantil el siete de noviem-  
13 bre del mismo año, EDESA aumentó el capital de la com-  
14 pañía a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES -  
15 (S/110'000.000,00) y se reformaron y codificaron los -  
16 estatutos de la misma. g) Mediante Escritura Pública -  
17 celebrada el doce de septiembre de mil novecientos o -  
18 chenta y cuatro ante el mismo Notario Décimo Primero. -  
19 de este cantón se aumentó el capital social a la suma  
20 de doscientos millones de sucres. Dicho instrumento se  
21 inscribió en el Registro Mercantil el veinte y nueve de  
22 octubre del mismo año. h) Mediante Escritura Pública  
23 celebrada el once de septiembre de mil novecientos o -  
24 chenta y cinco, ante la Notaría Segunda de este Can -  
25 tón, la compañía aumentó el capital social a la suma -  
26 de trescientos veinte millones de sucres, el mismo que  
27 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad . -  
28 i) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria

*[Handwritten signature]*

Segunda de este Cantón, doctora Ximena Moreno de Solines,

el ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el ocho de marzo del mismo año, la compañía aumentó el capital social a la suma de Ochocientos millones de sucres y reformó los estatutos sociales. j) La Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos millones de sucres y reformar y codificar los estatutos sociales. k) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió aumentar el capital a la suma de dos mil cuatrocientos millones de sucres. T E R C E R A :

A U M E N T O            D E            C A P I T A L : Con estos antecedentes, el doctor Roque Bustamante, en la calidad que interviene, a nombre y en representación de EDESA S.A. declara que, a fin de dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de su representada, reunida el ocho de marzo y once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, aumenta el capital de la misma en la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

A

CONTINUACION EL

DETALLE:

Accionista	Capital	Capital	Capital	Capital	Capital	Capital	Capital	Número
	Suscrito y Pagado	Suscrito en Aumento	Pagado Dividendos 1988	Pagado en Numerario	Pagado Superávit	Pagado Reserva Legal	Pagado Reserva Facultativa	Accio- nes
<i>Werner</i> Compañía Venezolana de Cerámica C.A. VENCERAMICA	239.931.000	435.954.000	76.056.000,00		299.915.000,00	17.994.900	41.988.100,00	435.954
Banco Ecuatoriano de la Vivienda	160.000.000	320.000.000	50.719.085,41	29.280.914,59	200.000.000,00	12.000.000	28.000.000,00	320.000
Consolidated Ceramic Limited	160.001.000	363.910.000	50.719.402,40	73.189.597,60	200.000.833,33	12.000.050	28.000.116,67	363.910
Ceramic Holding Limited	159.999.000	319.998.000	50.718.768,41	29.281.231,59	199.998.333,33	11.999.900	27.999.766,67	319.998
Agrícola Forestal Yanahurco S.A.	52.500.000	105.000.000	16.642.199,90	9.607.800,10	65.625.000	3.937.500	9.187.500,00	105.000
Agrícola Forestal Trigoverde S.A.	20.000.000	40.000.000	6.339.885,68	3.660.114,32	25.000.000	1.500.000	3.500.000,00	40.000
Rafael Reyes U.	7.500.000	15.000.000	2.377.457,13	1.372.542,87	9.375.000	562.500	1.312.500,00	15.000
Ronzalo Chiriboga	40.000	80.000	12.679,77	7.320,23	50.000	3.000	7.000,00	80
Abraham Romero	29.000	58.000	9.192,83	5.807,27	35.833,34	2.150	5.016,66	58
	<u>800.000.000</u>	<u>1.600.000.000</u>	<u>253.594.671,53</u>	<u>146.405.328,47</u>	<u>1.000.000.000,00</u>	<u>60.000.000</u>	<u>140.000.000,00</u>	<u>1.600.000</u>

Debe advertirse que todos los accionistas de la Compañía

suscriben acciones en el presente aumento de capital en proporción a las que actualmente tienen en la Compañía, haciendo uso del derecho preferente que les concede la Ley, con excepción de la Compañía Venezolana de Cerámica C.A., VENCERAMICA, que ha cedido parcialmente el derecho de suscripción preferente sobre el aumento resuelto por la Junta General de Accionistas, reunida el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en favor de Consolidated Ceramic Limited, Ceramic Holding Limited y del ingeniero Abraham Romero, y que estos últimos cedieron su derecho de atribución sobre quinientos sucres de una acción en favor de la compañía Venezolana de Cerámica C.A., VENCERAMICA, en el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas, reunida el once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. C U A R -

T A :        C A P I T A L        T O T A L        R E S U L T A N T E :

Con el capital que anteriormente tenía la compañía y el aumento que hoy se efectúa, perfeccionado este instrumento, éste ascenderá a la suma de DOS MIL - CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/2.400'000.000,00), el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

A

C O N T I N U A C I O N

V A

E L

D E T A L L E :



Jno. Ximeno  
Moreno de  
Salinas  
NOTARIA 2a.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL RESULTANTE	PORCENTAJE CAPITAL, TOTAL RESULTANTE
Compañía Venezolana de Cerámica C. A. VENCERAMICA	239.931.000	435.954.000	27,2471
Banco Ecuatoriano de la Vivienda	160.000.000	320.000.000	20,0000
Consolidated Ceramic Limited	160.001.000	363.910.000	22,7444
Ceramic Holding Limited	159.999.000	319.998.000	19,9999

ENERO 1960

	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Agrícola Florestal																												
Yanahurco S.A.									52.500.000							105.000.000							6,5625					
Agrícola Florestal																												
Trigoverde S.A.									20.000.000							40.000.000							2,5000					
Rafael Reyes U.									7.500.000							15.000.000							0,9375					
Gonzalo Chiriboga											40.000					80.000							0,0050					
Abraham Romero											29.000					58.000							0,0036					
									800.000.000							1.600.000.000						100,0000						

ENE90 000006

QUINTA : REFORMA Y CODI-

FICACION DE ESTATUTOS . -

El compareciente, en la calidad que interviene, a nombre y en representación de EDESA S.A., declara a fin de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EDESA S.A., reunidas el ocho de marzo y once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente, declara que reforma y codifica los estatutos sociales de la misma, conforme al siguiente texto : -

ESTATUTOS DE EDESA .

S . A . . - SECCION PRIMERA -

R A . - NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,

DURACION. - Artículo Primero .

EDESA SOCIEDAD ANONIMA, es una Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito, cuya duración será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. El objeto social es la instalación y explotación de la industria cerámica, afines y complementarios, y la comercialización, dentro y fuera del País, de los productos de dicha industria-. Para la consecución del objeto social, podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana para esta clase de personas jurídicas, incluyendo la participación de otras compañías, compraventa de inmuebles, contratos de prospección, exploración y explotación mineras que sean convenientes o necesarias



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

*[Handwritten signature]*

para este propósito. Artículo Segundo -

- do : El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República, con aprobación de la Junta General de Accionistas. S E C C I O N

S E G U N D A . - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS . -

Artículo Tercero : El capital de la Compañía es de dos mil cuatrocientos millones de sucres que estará representado por dos millones cuatrocientas mil acciones de un mil sucres cada una . -

Artículo Cuarto . - Las acciones serán numeradas del uno (1) al dos millones cuatrocientos mil (2'400.000) inclusive, y podrán emitirse títulos representativos de una o mas acciones, a solicitud del accionista. Los títulos serán firmados por el Presidente o por quien lo reemplace legalmente, de conformidad con estos estatutos sociales y además, por uno de los miembros principales de la Junta Directiva que sea designada para ello por la misma Junta Directiva . -

Artículo Quinto : Las acciones serán ordinarias y nominativas. Artículo

Sexto : El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, pero en caso de aumento de capital, éste será ofrecido en primer término a los accionistas, en proporción a las acciones que posean. Artículo

Séptimo : Las acciones de la Com-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

pañía dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, los mismos que se transmitirán al pasarse válidamente la propiedad de la acción, según antes se ha establecido, lo cual representa completa sujeción a estos estatutos. **Artículo Octavo:** Los accionistas no contraen otra obligación o responsabilidad que el completo pago de las acciones que han suscrito o que después adquieren. Por lo demás, están obligados a respetar los estatutos o reglamentos y acatar las disposiciones de la Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición establecido por la Ley de Compañías. **Artículo Nove-**  
**n o:** Cada acción pagada dará derecho a un voto en las juntas generales y a la parte proporcional en el caso de las acciones pagadas parcialmente. **Artículo**  
**Décimo:** Para el caso de pérdida o extravío de uno o más títulos de acciones, se emitirán nuevas acciones según el Reglamento Especial que dicte la Junta General de Accionistas, en el cual deberá prescribirse la obligación de rendir una garantía suficiente, para el caso de que apareciere un legítimo propietario del título perdido. Este reglamento deberá guardar conformidad con las normas contenidas en la Ley de Compañías. **SECCION CUARTA. - REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -**  
**Artículo Décimo Primero. -**  
 La suma de poderes o autoridad máxima para el régimen o gobierno de la compañía, corresponde a la Junta Gene-

*[Handwritten signature]*

ral de Accionistas. - Artículo Décimo

Segundo: La Junta General de Accionistas gozará de todas las atribuciones conferidas según estos estatutos y la Ley de Compañías. - Artículo

Décimo Tercero: En el primer trimestre de cada año, se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas, previa convocatoria que hará la Junta Directiva o su Presidente, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, por medio de aviso que publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. En la convocatoria se expresará la fecha, hora y lugar donde habrá de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas, con indicación de los objetos de ésta. -

En lo que se refiere a los Accionistas extranjeros con inversión autorizada en el País, deberá convocárseles además por correo certificado o vía télex, obteniéndose en todo caso, acuse recibo, es expresamente entendido que, a los efectos de la validez de las Juntas Generales Ordinarias de accionistas, será condición expresa el cumplimiento estricto de la última parte del presente artículo, el cual se refiere a la convocatoria de accionistas extranjeros con inversión autorizada en el País. En lo que se refiere a las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, se aplicará el mismo procedimiento descrito en el presente artículo. -

Artículo Décimo Cuarto:

Toda Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accio-



Jro. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 nistas, sólo se considerará válidamente constituida, en  
2 primera convocatoria, si a ella concurriere un número -  
3 de accionistas que represente por lo menos la mitad -  
4 mas una acción del capital pagado. Las resoluciones -  
5 tomadas en dichas juntas serán obligatorias para todos  
6 los accionistas, salvo el derecho de oposición estable-  
7 cido por la Ley de Compañías. Artículo  
8 Décimo Quinto: La Junta General Ex -  
9 traordinaria de Accionistas será convocada por la Jun-  
10 ta Directiva, cuando ella lo acuerde o por su Presiden-  
11 te o a solicitud de un número de accionistas que repre-  
12 sente por lo menos el veinticinco por ciento del capi-  
13 tal pagado. También podrá ser convocada por el Comisa-  
14 rio o por el Superintendente de Compañías, en los ca-  
15 sos previstos por la Ley. La Junta General Extraordina-  
16 ria de Accionistas será convocada por el mismo proce-  
17 dimiento que la ordinaria, previsto en el artículo -  
18 trece y por lo menos con ocho días de anticipación -  
19 Artículo Décimo Sexto:  
20 Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de -  
21 Accionistas, podrán sesionar válidamente en cualquier -  
22 tiempo y lugar y más sin previa convocatoria, cuando -  
23 esté representada en ella la totalidad del capital pa-  
24 gado, ya sea directamente o en la forma de representa-  
25 ción prevista en la Ley y estos Estatutos, y sus reso-  
26 luciones serán obligatorias para todos, salvo el dere-  
27 cho de oposición establecido por la Ley de Compañías.  
28 Artículo Décimo Séptimo:

*[Handwritten signature]*

1 Las decisiones de las Juntas Generales, tanto ordi-

2 narias como extraordinarias, sólo serán válidas cuando -

3 dichas decisiones obtengan la aprobación o el voto favo-

4 rable de un número de accionistas que represente por lo

5 menos, la mitad más una acción del capital pagado pre-

6 sente; en especial en los casos de: a) Disolución anti-

7 cipada de la Compañía; b) Prórroga de su duración; c)

8 Fusión con otras sociedades; d) Venta del activo fijo

9 cuya cuantía supere los setecientos salarios mínimos vi-

10 tales generales; e) Reintegro o aumento de capital so-

11 cial; f) Reducción del capital social; g) Cambio del

12 objeto de la compañía; h) Reforma de los estatutos en

13 cualquiera de sus materias; i) Aprobación de los ba-

14 lances y estados de ganancias y pérdidas; j) Nombra-

15 miento de los miembros de la Junta Directiva y de sus

16 respectivos suplentes; k) Nombramiento de los Comisarios;

17 l) Aprobación del presupuesto anual. - A r t í c u -

18 l o D é c i m o O c t a v o. - De cada Jun-

19 ta General de Accionistas se levantará acta, con indi-

20 cación de las personas concurrentes, de las acciones -

21 que posean y de la representación que ejerzan. Antes de

22 constituirse la Junta General de Accionistas, se leerá

23 la nómina de los asistentes, debiendo presentar sus res-

24 pectivas credenciales los que concurren como represen-

25 tantes de Accionistas. A r t í c u l o D é -

26 c i m o N o v e n o : La Compañía será goberna-

27 da por la Junta General de Accionistas y administrada

28 por la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresiden

tes, el Gerente General y los Gerentes de Area . -

Artículo Vigésimo: DE

LA JUNTA DIRECTIVA . -

La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros -

principales entre los que estarán el Presidente,

el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente y

sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta Gene-

ral de Accionistas. Los miembros principales y suplen-

tes de la Junta Directiva durarán en sus funciones un

año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada miembro -

principal deberá llamar a su respectivo suplente

para que llene sus ausencias temporales o definitivas,

mediante carta, telegrama o telex. Los miembros de la

Junta Directiva podrán ser o no accionistas de la Com-

pañía. La Junta General de Accionistas designará a -

los miembros de la Junta Directiva que ocuparán los -

cargos de Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresiden-

te, quienes en orden numérico suplirán las ausencias -

temporales o definitivas del Presidente. - Ar -

Artículo Vigésimo Primero -

ro. - Para las deliberaciones de la Junta Directiva

se requerirá la presencia de tres por lo menos de sus

cinco miembros y las decisiones de dicha Junta serán -

tomadas con el voto favorable de tres miembros, por lo

menos. Sin necesidad de reunión, la Junta Directiva,

en casos de urgencia, podrá adoptar válidamente cual -

quier acuerdo en asuntos de su competencia, si la reso-

lución correspondiente consta de un documento escrito -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

*Ximena*

firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros

de la Junta Directiva podrá firmar copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafos de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones de la Junta Directiva. A r t í c u l o

V i g é s i m o      S e g u n d o :    La Junta Directiva, designará al Gerente General y demás Gerentes, a quienes les asignará sus funciones y deberes. Estos funcionarios deberán acatar las instrucciones de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Presidente, del Primer Vicepresidente y del Segundo Vicepresidente. A r t í c u l o      V i g é s i m o

T e r c e r o :    Son atribuciones de la Junta Directiva: U N O . - Ejercer la suprema dirección de los negocios de la Compañía y representarla legalmente, dentro de juicio o fuera de él, por medio del Presidente o de quien haga sus veces. D O S . - Ejercer por medio del Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y cualquier otro funcionario que designe, la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Compañía y del Funcionamiento de la misma. T R E S . . -

Designar comisiones o grupos de trabajo de la Junta Directiva considere pertinentes, fijándoles las atribuciones que estime adecuadas. C U A T R O . -

Ordenar la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. -

C I N C O . - Aprobar el presupuesto anual de gastos .-

S E I S . - Someter a la consideración de la Junta Ge-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

neral, el balance general con un informe sobre la -

marcha y operaciones de la Compañía en cada ejercicio

y el informe de los comisarios. S I E T E . Proponer

a la Junta eneral el apartado que deba hacerse para -

el fondo de reserva legal y la creación de otros fon-

dos de esa naturaleza, distintos de los establecidos -

por la Ley o estos estatutos; ordenar el pago de divi-

dendos decretado por la Junta General; en lo demás se

estará a lo establecido en la Ley sobre distribución -

de utilidades. O C H O . Disponer las operaciones -

conducentes al saneamiento de la Compañía en los casos

necesarios, aplicando a este efecto, cualesquiera re-

servas creadas o que eventualmente se crearen. -

- N U E V E . Requerir de los accionistas el pago de -

las cuotas no pagadas del capital, conforme a lo esta-

blecido en estos estatutos. D I E Z . - Autorizar

y resolver toda clase de operaciones, así como acordar

y solicitar la apertura de líneas de crédito . -

O N C E . - Fijar las normas generales de organiza -

ción interna de la Compañía y aprobar los reglamentos

internos de la misma. A r t í c u l o V i g é -

s i m o C u a r t o : Las atribuciones y faculta-

des enumeradas en los artículos que anteceden, no son

restrictivas, y por lo tanto, no limitan los poderes -

de la Junta Directiva, que son plenos, mientras la -

Junta General de Accionistas no esté reunida, y la au-

torizan para representar a la Compañía, sin previa re-

serva alguna con las más amplias facultades de adminis-

*Ximena Moreno de Solines*

7

tración y disposición, en todo cuanto no esté expre-

1 samente atribuido a la Junta General de accionistas, al  
2  
3 Presidente, a los Vicepresidentes, al Gerente General  
4 y Gerentes de Area, o a los comisarios por este docu-  
5 mento o por la Ley. Artículo Vigé-

6 s i m o Quinto: La Junta Directiva se reu-  
7 nirá una vez por mes y en todo caso cada vez que lo con-  
8 sidere necesario el Presidente de la Compañía o dos -  
9 miembros de la aludida Junta Directiva. En todas las -  
10 sesiones se levantará acta suscrita por el Presidente y  
11 el Secretario que se designará para cada una de ellas.

12 Artículo Vigésimo Sex -

13 t o : D E L P R E S I D E N T E . -

14 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Jun-  
15 ta General de Accionistas por un período de un año, sin  
16 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.

17 Podrá ser o no accionista de la Compañía. Son sus atri-  
18 buciones y deberes: U n o . - Ejercer a nombre de la

19 Junta Directiva la representación legal, judicial y ex-  
20 trajudicial de la Compañía; D o s . Presidir la Jun-

21 ta General de Accionistas, la Junta Directiva y el Ge-  
22 nio Ejecutivo y formar parte de estos organismos; -

23 T r e s . - Convocar a Juntas Generales de Accio -  
24 nistas y a las sesiones de la Junta Directiva. -

25 C u a t r o . Presentar y someter a la aprobación de  
26 la Junta Directiva, individual o conjuntamente con el -

27 Gerente General de la Compañía, en el plazo de dos meses  
28 contados a partir de la terminación del ejercicio econó-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 mico, un informe acerca de la situación de la Compañía  
2 acompañado del balance general y el estado de pérdidas -  
3 y ganancias y del inventario de existencias. El Presi-  
4 dente de la Junta Directiva o quien lo reemplace legal-  
5 mente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el  
6 Artículo veinte y uno, ejercerá a nombre de la Junta -  
7 Directiva la representación judicial y extrajudicial -  
8 de la compañía y, en consecuencia, ejecutará y hará -  
9 ejecutar las decisiones de la Junta General de Accio-  
10 nistas y de la Junta Directiva; conferirá debidamente -  
11 autorizado por la Junta de Accionistas, poderes genera-  
12 les, pudiendo facultar al mandatario para transigir; -  
13 comprometer el pleito en árbitros; desistir el pleito;  
14 absolver posiciones y diferir al juramento decisorio y  
15 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar  
16 posesión de ella. Además de las atribuciones detalla-  
17 das antes y que son las comprendidas en el artículo  
18 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, -  
19 el Presidente podrá facultar al mandatario para que -  
20 haga posturas en remates o para presentar propuestas en  
21 licitaciones, concurso de ofertas o concursos de pre -  
22 cios, y desde luego, aunque esté claramente entendido,  
23 para comparecer acompañando el nombramiento y la auto-  
24 rización de la Junta Directiva en la adquisición, hi-  
25 poteca o en cualquier acto o contrato a nombre de la -  
26 Compañía. A r t í c u l o V i g é s i m o  
27 S é p t i m o : La Junta General de Accionistas -  
28 designará un Primer Vicepresidente y un Segundo Vice-

*[Handwritten signature]*

1 presidente quienes coadyudarán a la Junta Directiva y al

2 presidente en la dirección y administración de la Compa

3 ñía. Todo el personal de la Compañía acatará sus ins-

4 trucciones. El Primer Vicepresidente y en su ausencia el

5 Segundo Vicepresidente suplirán las ausencias del Presi-

6 dente. Podrán firmar a nombre de la compañía, los actos

7 y contratos hasta por los montos que les fije la Junta

8 Directiva. A r t í c u l o V i g é s i m o

9 O c t a v o : D E L G E R E N T E G E N E -

10 R A L : El Gerente General de la Compañía será nombra-

11 do por la Junta Directiva y será el encargado de la Ad-

12 ministración diaria. Podrá o no ser accionista de la -

13 Compañía; sus deberes y atribuciones son: U n o ) Cum -

14 plir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, las

15 resoluciones de la Junta General y Junta Directiva y dis

16 posiciones del Presidente y de los Vicepresidentes; -

17 D o s ) Actuar como Secretario de la Junta General y -

18 de la Junta Directiva; T r e s ) Responder por los bie

19 nes, valores y archivos de la Compañía; C u a t r o )

20 Formular el presupuesto anual y someterlo a conocimiento

21 y resolución de la Junta Directiva previa aprobación de

22 los Vicepresidentes; C i n c o ) Designar, contratar, -

23 separar, destituir y reemplazar a los trabajadores de -

24 la Compañía; S e i s ) Presentar y someter a la apro

25 bación de la Junta Directiva, individual o conjuntamen

26 te con el Presidente de la Compañía, en el plazo de dos

27 meses contados a partir de la terminación del ejercicio

28 económico, un informe acerca de la situación de la Com-



Dra. Ximena  
M. rano de  
Solines  
NOTARIA 2a.

pañía (acompañado del balance general, el estado de pérdi-

das y ganancias y del inventario de existencias; -

S i e t e ) Dar a los Comisarios, la información y docu-

mentación que soliciten; O c h o ) Firmar los actos y

contratos que comprometen a la Compañía hasta por los

montos que le fije la Junta Directiva, previo el poder

correspondiente. S E C C I O N Q U I N T A . -

D E L C O M I S A R I O . - - A r t í c u l o

V i g é s i m o N o v e n o : La Junta General

Ordinaria de Accionistas de cada año, nombrará un comi-

sario principal y otro suplente, socio o no, para que -

informe a la Junta General de Accionistas, sobre la si-

tuación general de la Compañía y sobre el balance y -

cuentas de administración. Tal comisario actuará con -

forme a lo previsto en la Ley de Compañías, y en caso

de faltar el principal y el suplente, se designará -

quien pueda reemplazarlos o actuar como comisario en -

esa vez, conforme está previsto en la Ley correspon -

diente. S E C C I O N S E X T A : E J E R -

C I C I O E C O N O M I C O Y B A L A N -

C E A N U A L . A r t í c u l o T r i -

- g é s i m o : . El ejercicio financiero y económico -

comienza el primero de enero y termina el treinta y -

uno de diciembre de cada año. Dentro del primer tri -

mestre de cada año, habrá una junta general ordinaria -

de accionistas, a la que se someterá el balance general

y la cuenta de ganancias y pérdidas, suscritos por el -

Presidente o quien lo reemplace legalmente y el comisa-

*[Handwritten signature]*

rio, este último agregando el informe de que habla la Ley.

Artículo Trigésimo Primo

Quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los Accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía, los documentos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo Trigésimo Segundo: Una vez aprobados el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de la empresa y efectuado el apartado legal del quince por ciento de participación para los trabajadores y para los hijos de éstos, se deducirá el diez por ciento para reserva legal. Del saldo restante, se deducirá un porcentaje para la remuneración del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva; de acuerdo al reglamento que dictará al efecto la Junta General. El remanente será puesto a disposición de la Junta General de Accionistas, en la forma y oportunidad que lo resuelva, la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva, si es autorizada para esto por la Junta General de Accionistas.

Artículo Trigésimo

Tercero: La distribución de beneficios o dividendos se atenderá o pagará en las oficinas de la compañía, situadas en la ciudad de Quito.

SECCION SEPTIMA: DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.

Artículo Trigésimo Cuarto: En todos los casos de liquidación, el Presidente o quien lo reemplace legal-



Dr. Ximena  
Moreno de  
Solinos  
NOTARIA 2a.

1 mente, salvo disposición, en contrario de la Junta Gene-  
 2 ral de Accionistas que acordare la disolución, será el  
 3 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y so-  
 4 metiéndose a las disposiciones del Código Civil, sobre -  
 5 mandato y las del Código de Comercio vigentes, que des-  
 6 de luego primarán sobre aquellas. A r t í c u l o  
 7 T r i g é s i m o Q u i n t o : En todo lo no -  
 8 previsto en los presentes estatutos, se procederá de -  
 9 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.  
 10 HASTA AQUI LOS ESTATUTOS . - Usted, señor Nota -  
 11 rio, se servirá agregar las cláusulas de rigor  
 12 e incorporar los documentos habilitantes que se  
 13 acompañan. firma. Doctor Jorge Paz Durini. Matrí-  
 14 cula número dos mil quinientos ochenta y dos . -  
 15 Hasta aquí la minuta, que con sus documentos habili-  
 16 tantes queda elevada a Escritura Pública con todo  
 17 el valor legal. Y leída que fue al compareciente -  
 18 por mi la Notaria; se ratifican y firman con-  
 19 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -  
 20 firmado.- Señor Doctor Roque Bustamante. Cédula  
 21 de identidad número: diecisiete cero die-  
 22 ciocho cero cuarenta y siete dieciseis . -  
 23 firmado. - Doctora Ximena Moreno de Soli-  
 24 nes. NOTARIA SEGUNDA -  
 25 DEL CANTON QUITO . -  
 26 A  
 27 CONTINUACION LOS  
 28 DOCUMENTOS HABILITANTES :

*[Handwritten signature]*

12 v

Quito, 8 de marzo de 1989

Señor Dr.  
Roque Bustamante  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EDESA S.A., en sesión celebrada el 8 de marzo de 1989, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Junta Directiva, funciones que las desempeñará hasta el 8 de marzo de 1990.

Los deberes y funciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la Escritura de Constitución celebrada ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, el 9 de julio de 1974; e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de agosto del mismo año y en la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 17 de octubre de 1983 y legalmente inscrita el 7 de noviembre de 1983.

La representación legal de la Compañía la ejercerá la Junta Directiva a través del Presidente.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Ing. Marco de la Puente

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.

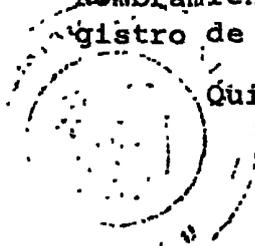
  
Roque Bustamante

Con esta fecha queda inscrito el presente Nombramiento bajo el No. 1291 del Registro de Nombramientos. Tomo 120.

Quito, a 29 MAR 1989

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR MERCANTIL  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro de escritura públicas del año en curso, en una foja - útil y en esta fecha, el NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, que otorga COMPANIA EDESA S.A., a favor de DR. ROQUE BUSTAMANTE. Quito, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizó ante  
mi, y en fe de ello confiero esta C O  
P I A C E R T I F I C A D A , firmada y  
sellada en Quito a trece de julio -  
de mil novecientos ochenta y nueve. firmado.  
Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA  
SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

*Ximena*

130

167

ACTA NO. 29

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EDESA S.A. REUNIDA EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

En Quito, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas cuarenta minutos en el local de la Empresa, ubicado en la Avenida Morán Valverde s/n. de esta ciudad se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de EDESA S.A., la misma que ha sido previamente convocada al efecto por el Presidente de la Junta Directiva, mediante aviso publicado en el Diario Hoy de la ciudad de Quito, el día veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve y de la convocatoria cursada en forma personal al señor Comisario.- Concurren a la reunión los siguientes accionistas debidamente representados:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
CIA. VENEZOLANA DE CERAMICA C.A. VENCERAMICA	239.931	29,991375
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	160.000	20
CERAMIC HOLDING LTD.	159.999	19,999875
CONSOLIDATED CERAMIC LTD.	160.001	20,000125
RAFAEL REYES URIBE	7.500	0,9375
AGRICOLA FORESTAL YANAHURCO S.A.	52.500	6,5625
AGRICOLA FORESTAL TRIGOVERDE S.A.	20.000	2,5
ABRAHAM ROMERO	29	0,003625
TOTAL PRESENTE	799.960	99,995

De conformidad con los Estatutos de la Compañía preside la reunión el Presidente de la Compañía Dr. Roque Bustamante y actúa como Secretario el Ingeniero Marco de la Puente, Gerente General de la misma. Se halla presente el señor Economista Juan

ENE 90 0000 5

Lara Alvarez, Comisario de la Empresa y el señor Mario Hansen, representante de la firma de Auditores Externos de la Compañía. La Presidencia, una vez verificada la concurrencia del noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, que constituye quorum, declara instalada la Junta y dispone se de lectura a la convocatoria cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPANIA EDESA S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 276 de la Ley de Compañías y el Artículo 13 de los Estatutos de la Compañía se convoca a los señores accionistas de EDESA S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en el domicilio de la Compañía ubicada en la Avenida Morán Valverde s/n, parroquia Chillogallo, de esta ciudad, el día miércoles 8 de marzo de 1989, a las 9h00, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Conocimiento y resolución del informe de la Junta Directiva respecto del ejercicio 1988.
2. Conocimiento y resolución del Informe del Comisario.
3. Conocimiento y resolución del Informe del Auditor Externo.
4. Conocimiento y resolución del balance general y del estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1988.
5. Resolución respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1988.
6. Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
7. Nombramiento de Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente y vocales principales y suplentes de la Junta Directiva.
8. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente de la Compañía.
9. Selección y contratación del Auditor Externo.
10. Autorización para la venta de inmueble.

Se encuentra a disposición de los señores accionistas el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de la Junta Directiva, del Comisario y del Auditor Externo de la Compañía, en las oficinas ubicadas en la Avenida Morán Valverde s/n, de esta ciudad.

En forma especial e individual se convoca al Comisario Principal de EDESA, Economista Juan Lara.

Quito, 22 de febrero de 1989

Roque Bustamante  
Presidente de la Junta Directiva

El Presidente dispone que se proceda a conocer el orden del día:

1. Conocimiento y Resolución del Informe de la Junta Directiva respecto del ejercicio 1988.

Por Secretaría se procede a dar lectura al informe de la Junta Directiva.

Luego de un intercambio de opiniones y satisfechas algunas inquietudes de los señores accionistas, parcialmente del Dr. Velásquez B. respectode los depósitos a plazo, inventarios, exportaciones, de multas del Banco Central, el informe es aprobado por unanimidad por la Junta General de Accionistas. Se admite que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, representado por el Dr. Clotario Salinas se abstiene de votar en virtud de ser miembro de la Junta Directiva.

2. Conocimiento y resolución del Informe del Comisario.

El Comisario Principal de la Compañía, Economista Juan Lara, da lectura a su informe.

La Junta General de Accionistas avoca conocimiento del mismo.

3. Conocimiento y resolución del Informe del Auditor Externo.

Por Secretaría se procede a dar lectura del informe de la firma Hansen Holm & Co., Auditores Externos de la Compañía.

La Junta General de Accionistas, avoca conocimiento del informe del Auditor Externo.

4. Conocimiento y resolución respecto del balance general y del estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1988.

La Presidencia propone a los accionistas que en virtud de que el balance general y el estado de pérdidas y ganancias ha estado a disposición de los señores accionistas desde hace 15 días, se somete a votación y de ser de caso la administración está dispuesta a satisfacer las inquietudes de los accionistas.

Contestadas algunas preguntas de los accionistas, la Junta General de Accionistas resuelve, con el voto favorable de 719.960 acciones, aprobar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1988. Votos en contra:

Rafael Reyes Uribe	7.500 votos
Agrícola Forestal Yanahurco	52.500 votos
Agrícola Forestal Trigoverde	20.000 votos

5. Resolución respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1988.

El Presidente de la Compañía informa a los señores accionistas que las utilidades del ejercicio ascienden a la suma de S/.507.190.854,06 debiendo la Junta resolver el destino de las mismas.

ENCUENTRO 000918

El Dr. José Rafael Bustamante en representación del señor Abraham Romero presenta la siguiente moción: "Que luego de deducir el 10% de reserva legal, (60.296.220,41) se decrete un dividendo en efectivo por la suma de S/.253.595.472,03 y el saldo se asigne a la cuenta de Reservas Facultativas, y delegar al señor Jorge Delano para que asigne a los miembros de la Junta Directiva el 10% de las utilidades que por disposición estatutaria les corresponde. El dividendo en efectivo será cancelado a partir del 10 de abril de 1989.

La moción es aprobada en su totalidad por unanimidad de votos.

6. Luego de un intercambio de opiniones la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que será pagado mediante aporte en numerario y/o con los dividendos del Ejercicio 1988 no retirados por los accionistas, advirtiendo que los accionistas que no suscriban y paguen el aumento de capital en el plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación del aviso al que hace referencia el Artículo 194 de la Ley de Compañías, perderán su derecho de suscripción, en cuyo caso la parte del capital no suscrito será ofrecida, por la Junta Directiva en primer término a los accionistas que hayan hecho uso del derecho preferente, cancelando el valor correspondiente y luego a terceros, hasta completar la totalidad del capital suscrito en aumento.

Como consecuencia del aumento de capital resuelto y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías, la Junta General resuelve reformar los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales, los mismos que en adelante dirán:

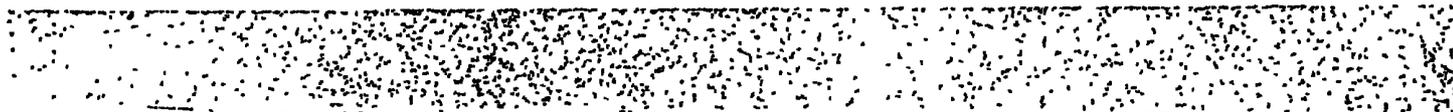
"ARTICULO TERCERO: El Capital de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.1.200'000.000,00) que estará representado en UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1'200.000) acciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una".

"ARTICULO CUARTO: Las acciones serán numeradas del uno (1) al un millón doscientas mil (1'200.000), inclusive, y podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones a solicitud del accionista".

Además, la Junta General de Accionistas resuelve reformar los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



siguientes artículos de los estatutos sociales:

1. En el artículo Décimo Tercero, en el primer párrafo, a continuación de la frase: "En el primer trimestre de cada año, se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas, previa convocatoria que hará la Junta Directiva" agréguese las palabras: "o su Presidente".
2. En el artículo Décimo Quinto, luego de la frase: "La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por la Junta Directiva cuando ella lo acuerde" agréguese las siguientes palabras: "o por su Presidente", y en lugar de las palabras "o por solicitud" póngase "o a solicitud".
3. En el Artículo Décimo Séptimo, suprimase el literal m) y sustituyase el literal d) por el siguiente: "d) Venta del activo fijo cuya cuantía supere los SETECIENTOS salarios mínimos vitales generales".
4. En el Art. décimo noveno suprimase las palabras: "El Comité Ejecutivo".
5. Al final del Artículo Vigésimo Primero agréguese el siguiente inciso: "Sin necesidad de reunión, la Junta Directiva, en casos de urgencia, podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva podrá firmar copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafos de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones de la Junta Directiva".
6. Sustitúyase el numeral tercero del Art. vigésimo tercero, por el siguiente: "designar comisiones o grupos de trabajo que la Junta Directiva considere pertinentes, fijándoles las atribuciones que estime adecuadas."
7. Suprimase el primer numeral nueve del Art. Vigésimo Tercero y sustitúyase en numeral décimo por el siguiente: "10.- Autorizar y resolver toda clase de operaciones así como acordar y solicitar la apertura de líneas de crédito".
8. En el Art. vigésimo cuarto suprimase las palabras: "al Comité Ejecutivo".
9. Suprimase los artículos vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, y vigésimo noveno, inclusive.
10. El Artículo Trigésimo, numeral Cuatro, dirá: "Cuatro: Presentar y someter a la aprobación de la Junta Directiva individual o conjuntamente con el Gerente General de la

Compañía, en el plazo de dos meses contados a partir de la terminación del ejercicio económico, un informe acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y del inventario de existencias." y sustituyase: "Art. 50" por "Art. 48", y a continuación de la palabra "licitaciones" agréguese: ",concurso de ofertas".

- 11 El artículo Trigésimo Segundo, numeral seis dirá: "Seis.- Presentar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, individual o conjuntamente con el Presidente de la Compañía, en el plazo de dos meses contados a partir de la terminación del ejercicio económico, un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, el estado de pérdidas y ganancias y del inventario de existencias."

Se autoriza al Presidente de la Compañía para que, incorporando las reformas del Estatuto Social proceda a su codificación.

- 7. Nombramiento de Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente, Vocales principales y suplentes de la Junta Directiva.

La Junta General de Accionistas, con el voto favorable de 719.960 acciones y la abstención de las acciones que representa el DR. Ernesto Velasquez resuelve interpretar que los nombramientos acordados por la Junta General de Accionistas reunida el 17 de octubre de 1988 tenían vigencia hasta la fecha en que la Junta General Ordinaria de Accionistas nombre a los correspondientes miembros de la Junta Directiva incluyendo claro está, Presidente y Vicepresidentes esto es, el día de hoy.

La Junta General de Accionistas con la misma votación, resuelve hacer las siguientes designaciones:

**VOCALES PRINCIPALES:**

- |                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| Presidente:            | Roque Bustamante                 |
| Primer Vicepresidente  | Jorge Delano                     |
| Segundo Vicepresidente | Gustavo Blanco Uribe             |
| Vocal Principal        | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |
| Vocal Principal        | Marco de la Puente               |

**VOCALES SUPLENTE:**

- Cruz María Sigala
- Diego Fernández Salvador
- Fernando Guevara
- Gustavo Castro
- Carlos Rivas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Se autoriza al Secretario para que extienda e inscriba los nombramientos respectivos.

8. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente de la Compañía.

La Junta General de Accionistas, con el voto a favor de 719.960 acciones y la abstención de las acciones que representa el Dr. Ernesto Velásquez, resuelve reelegir al Ec. Juan Lara Comisario Principal y al Econ. Patricio Beltrán Comisario Suplente, y delegar a la Junta Directiva la fijación de los honorarios correspondientes.

9. Selección y contratación de Auditor Externo

La Junta General de Accionistas, con el voto favorable de 719.960 acciones y la abstención de las acciones que representa el Dr. Ernesto Velásquez, resuelve autorizar a la Junta Directiva para que contrate a la firma Hansen Holm & Co. como Auditor Externo de la Compañía para el ejercicio 1989.

10. Autorización para la venta del inmueble.

El Gerente General de la Compañía explica que está tratando de instalar una sala de exhibición de Edesa en la ciudad de Guayaquil y que, teniendo en propiedad las oficinas ubicadas en las Torres de la Merced de dicha ciudad, convendría la venta para financiar la nueva compra.

La Junta General por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General para que negocie y venda las oficinas de propiedad de la Compañía ubicadas en el 5o. piso del Edificio Torres de la Merced de la ciudad de Guayaquil, suscribiendo la escritura pública de Compraventa.

Habiéndose conocido todos los puntos del orden del día el Presidente concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es aprobada sin observaciones.

A las 14 horas se levanta la sesión.

Certifico que es fiel copia de la original.

  
Marco de la Puente  
SECRETARIO



ENE 90 0000 18

## ACTA NRO. 30

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE EDESA S.A. REUNIDA EL 11 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y NUEVE

En Quito, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas quince minutos en las oficinas de CENTRALCA, ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre 2078 y Eloy Alfaro, la misma que ha sido previamente convocada al efecto por el Presidente de la Junta Directiva, mediante aviso publicado en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y de la convocatoria cursada en forma personal al señor Comisario.- Concurren a la reunión los siguientes accionistas debidamente representados:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NRO. DE ACCIONES</u>
CIA. VENEZOLANA DE CERAMICA C.A. VENCERAMICA	239.931
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	160.001
CERAMIC HOLDING LTD.	159.999
CONSOLIDATED CERAMIC LTD.	160.001

De conformidad con los Estatutos de la Compañía preside la reunión el Presidente de la Compañía Dr. Roque Bustamante y actúa como Secretario Ad-hoc el Lcdo. Julio Sevilla. Se halla presente el señor Economista Juan Lara Alvarez, Comisario Principal de la Compañía.

La Presidencia una vez verificada la concurrencia del 89,9% del capital pagado de la Compañía, que constituye quorum, declara instalada la Junta y dispone que se dé lectura a la Convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

...

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de EDESA S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día martes 11 de abril de 1989 a las 10H00 horas en las oficinas ubicadas en la Avda. Eloy Alfaro y 6 de Diciembre, Edificio Equus, mezzanine, de esta ciudad de Quito, para conocer y resolver el siguiente asunto:

1.- Aumento de capital y Reforma de los Estatutos Sociales.

En forma especial se convoca al Comisario Principal de la Compañía, Econ. Juan Lara.

Quito, marzo 29 de 1989.

Roque Bustamante  
PRESIDENTE

El presidente dispone que se proceda a conocer el orden del día:

1.- Aumento de capital y Reforma de los Estatutos Sociales.-

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES, los cuales serán pagados por todos los accionistas de la compañía, a prorrata de su capital pagado en la misma, con cargo al superavit proveniente de la revalorización de activos la suma de MIL MILLONES 00/100 SUCRES, con cargo a las reservas facultativas, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES; y con cargo a las reservas legales, la suma de SESENTA MILLONES 00/100 SUCRES.

De la misma manera y como consecuencia del aumento de capital que antecede la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad reformar los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales los cuales en adelante dirán:

"ARTICULO TERCERO: El Capital de la Compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.400'000.000,00) que estará representado en DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2'400.000) acciones de un mil sucres cada una."

"ARTICULO CUARTO: Las acciones serán numeradas del uno (1) a dos millones cuatrocientas mil (2'400.000), inclusive, y podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones a solicitud del accionista"

18  
E D E S A S. A.

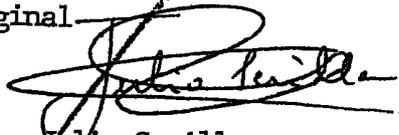
Se autoriza al Presidente de la Compañía para que, eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas en esta Junta, conjuntamente con el aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales resueltos por la Junta General Ordinaria de Accionistas reunida el 8 de marzo de 1989, aclarándose que al haber sido suscrito y pagado en su totalidad el aumento de capital en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES 00/100 SUARES, resuelto el 8 de marzo y sumado al incremento resuelto el día de hoy el capital social asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUARES.

La Presidencia concede un receso de 40 minutos para la elaboración del acta.

Reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada por todos los accionistas presentes.

A las 11H40 se levanta la sesión .

Certifico que es fiel copia de la original.

  
Julio Sevilla  
SECRETARIO AD-HOC

*W...*



1.8V

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 528

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto No. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual se pone en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas; la solicitud y documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto No 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en el aumento de capital de la compañía EDESA S.A., proyectan efectuar las siguientes sociedades de las Islas Virgenes Británicas, por un monto de S/.203'909.000, según lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de marzo de 1989, y de acuerdo al siguiente detalle:

INVERSIONISTA	REINVERSION DIVIDENDO AÑO 1988	NUMERARIO DOLARES (U.S.A.)	TOTAL
CONSOLIDATED CERAMIC LIMITED	S/. 50'719.402,40	S/. 73'189.597,60	S/.123'909.000,00
CERAMIC HOLDING LIMITED	50'718.768,41	29'281.231,59	80'000.000,00
T O T A L	S/. 101'438.170,81	S/.102'470.829,19	S/.203'909.000,00

La compañía EDESA S.A. con el proyectado aumento de s/.400'000.000,00 tendrá un capital social de S/.1.200'000.000,00 de los cuales S/.523'909.000,00 que representan el 43,659% del capital total constituyen inversión extranjera directa, por lo que la sociedad indicada mantendrá la calidad de Empresa Mixta en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

La inversión extranjera directa autorizada, deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador, y, una copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

7 ABR 1989

José Villacis Paz y Miño  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.- ENCARGADO.

CERTIFICA.-

Cdo: Guillermo H. Astudillo I  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos  
MICIP



19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

ENE90 000020

RESOLUCION N. 812

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

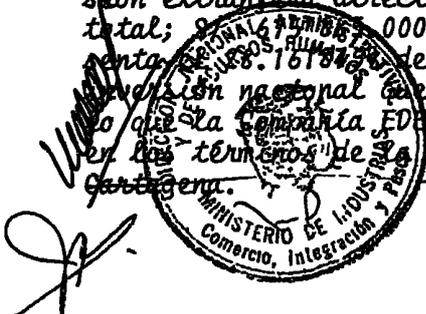
EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa y subregional que efectuarán las compañías de las Islas Vírgenes Británicas y Venezolana en su orden, en el aumento de capital de la Compañía EDESA S.A., según lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de 8 de marzo de 1989 y 11 de abril de 1989, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	TIPO INVERSION	REINVERSION SUPERAVIT	REINVERSION RESERVA LEGAL	REINVERSION RESERVA FACULTATIVA	PAGO A DIVIDENDOS DEL AÑO 88
Consolidated Ceramic Limited	Ext. Directa	S/. 200'000.833,33	S/. 12'000.050	S/. 28'000.116.67	S/.
Ceramic Holding Limited	Ext. Directa	199'998.333.33	11'999.900	27'999.766.67	S/.
Compañía Venezo- lana de Cerámica S.A. VENCERAMICA	Subregional	299'915.000.00	17'994.900	41'988.100.00	76'056.000,00

Con el proyectado aumento la Compañía tendrá un capital social de S/. 2.400'000.000, de los cuales S/. 1.003'908.000 constituye inversión extranjera directa y que representa el 41.8295% del capital total; S/. 996'092.000, constituye inversión subregional, que representa el 41.5000% del capital total; S/. 400'000.000, constituye inversión nacional que representa el 30.008625% del capital total, por lo que la Compañía EDESA S.A., mantendrá la calidad de Empresa MIXTA en los términos de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.





19 J

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2.

Las Compañías Consolidated Ceramic Limited y Ceramic Holding Limited, de las Islas Virgenes Británicas y la Compañía -  
Venezolana de Cerámica C.A., Vencerámica, de nacionalidad -  
Venezolana, se obligan a registrar el monto de la inversión -  
extranjera directa y subregional autorizada, respectivamente,  
en el Banco Central del Ecuador y una copia de dicho registro  
remidir a este Portafolio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

16 MAY 1989

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

*C. Astudillo*

Ledo. Guillermo H. Astudillo J.

Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos

MICIP

*Jacinto Jovín Márquez de la Plata*  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E  
INTEGRACION.

Lo testado: y el Comité Ejecutivo. No Vale.

Se otorgó an

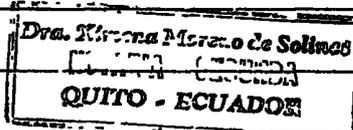


Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

te mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
COPIA, firmada y sellada en Quito a catorce de julio -  
de mil novecientos ochenta y nueve.

Doctora Ximena Moreno de Solines

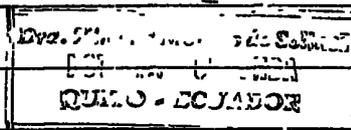
NOTARIA SEGUNDA



RAZON: De conformidad con lo ordenado por la  
superintendencia de Compañías en su Resolución No.  
89.1.1.1.02300 de 19 de diciembre de 1989, tomé nota de  
la aprobación constante en dicha resolución al margen de  
la escritura de Aumento de Aapital y Reforma de  
Estatutos de la Compañía EDESA S.A. otorgada ante mí el  
13 de julio de 1989.- Quito, a veinte y uno de diciembre  
de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



Con esta fecha ueda inscrito el presente Documento y la Reso-

lución número dos mil trescientos, del señor Superintendente de Compañías, de 19 de diciembre de 1989, bajo el número 220 del

Registro Industrial, tomo 21.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 29 del Registro Industrial, de seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 237, tomo 6.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital reforma y codificación de estatutos de la compañía "EDESA S.A.", otorgada el 13 de julio de 1989, ante la Notaria S<sup>g</sup>unda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el D<sup>o</sup>creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13582.- Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN :- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución el presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada " EDESA S.A. " según Resolución N<sup>o</sup> 89.1.1.1.02300 otorgada por el Superintendente de Compañías de fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve . - Quito , a veinte y ocho -



de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve .-

**Notaría Décima**  
del Dr.  
**Mario Zambrano Saá**

**Avda. Tarqui 809**  
**1er. piso**

**TELEFONOS:**  
**Oficina 528-671**  
**Domicilio 242-591**

**QUITO**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



EL NOTARIO

*Mario Zambrano Saá*

DR. MARIO ZAMBRANO SAA  
NOTARIO PUBLICO  
Quito - Ecuador